



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
j56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).
REF: PROCESO: 1100131030-46-2022-00019-00.

Por ser procedente, la solicitud de terminación presentada por la parte demandante (pdf.013), al amparo del Art. 314 del C.G. P. se RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.

SEGUNDO: Sin condena en costas, toda vez que no se causaron.

TERCERO: Sin condena en perjuicios, comoquiera que la cautela decretada resultó infructuosa y el demandado no fue notificado.

CUARTO: Se ordena el desglose y posterior entrega a la parte demandante, de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y demás constancias de ley, conforme a lo indicado en el artículo 116 del C.G.P.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 025 del 19-10-2023